

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES EN GUATEMALA

1. Políticas de Ordenación del Territorio:

Urbanismo, infraestructura, obras y parques: Son “competencias propias del municipio” y dentro de su circunscripción, de acuerdo al artículo 68 del Código Municipal guatemalteco, y de esta área se enumera específicamente c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y su mantenimiento, e) Autorización de las licencias de construcción de obras públicas o privadas, e, i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación. Es más, el gobierno central debe solicitar licencia respectiva a la Municipalidad cuando requiera realizar una obra pública dentro del municipio.

Vivienda: No existe normativa en cuanto a competencia específica de esta área; pero diría que, por lo mismo, es compartida en virtud de que tanto el gobierno, como sector privado, si este cuenta con titularidad de los terrenos, deciden donde construir siempre que la Municipalidad otorgue licencia respectiva de acuerdo al inciso e) del artículo 68 mencionado anteriormente.

Suelo: está en la misma situación de competencia compartida Municipalidad-gobierno central. Se supone que los constructores de obras de envergadura deben presentar a la municipalidad respectiva las pruebas de laboratorio de suelo mostrando la consistencia y aptitud de soporte del suelo para la obra respectiva.

De los “suministros básicos”, el agua, el saneamiento, mercados, rastos, cementerios, disposición de desechos y ornato son competencia específica de la municipalidad (Art. 68, inciso a C.M.). La electricidad, alumbrado público y telecomunicaciones son compartidas incluyendo a Entes descentralizados como el Instituto Nacional de Energía Eléctrica, DEOCSA, DEORSA, Teléfonos de Guatemala –TELGUA-

En cuanto a “movilidad” también corresponde al municipio la regulación del transporte y sus terminales locales y las vías públicas.

2. Políticas de Promoción Económica:

Las ferias y mercados particulares deben ser licenciados por la municipalidad respectiva. Las Cooperativas y las PYMES son responsabilidad compartida toda vez que el Registro Mercantil del Ministerio de Finanzas deberá dar los permisos certificados y la municipalidad otorgar el permiso de instalación en lugar específico.

3. Las Políticas de Seguridad Ciudadana y al Medio Ambiente:

La municipalidad tiene a su cargo la Policía Municipal, pero combina esta competencia con el Gobierno Central, quien tiene una Policía Nacional que también vela por el orden y el tránsito. La municipalidad también puede designar mandatario judiciales/extrajudiciales. El control del Medio Ambiente es compartido con el Gobierno Central quien autoriza los EIA y la Municipalidad controla y gestiona los recursos naturales (inciso 1, Art. 68 C.M.). En Salud interviene más el Gobierno.

4. Políticas de bienestar:

Todas estas competencias (servicios sociales, fiestas, igualdad de género, educación y deporte) no son competencia específica de la municipalidad, pero pueden ser acordadas para realizar con el gobierno central o ente privado.